



NOTIFICACIÓN A INSTITUCIÓN DE ACTIVIDAD DISCRIMINATORIA O DE HOSTIGAMIENTO

Cuando algún miembro de la comunidad universitaria crea y entienda que ha sido objeto de algún acto discriminatorio en su contra por razón de sexo, género u orientación sexual por parte de otro componente de dicha comunidad, tales como funcionarios de la Universidad, ya sea profesor, empleado o estudiante, tiene el deber y la obligación de notificar dicho acto, de inmediato, al Coordinador de Título IX para la evaluación de los hechos que se alega son los que constituyen el acto discriminatorio.

En ese momento comienza la correspondiente investigación, mediante entrevistas a la persona afectada, testigos del alegado acto discriminatorio y a la persona identificada como causante de los mismos. Dependiendo de la severidad del asunto, se tomarán de inicio las medidas cautelares

que correspondan, en protección de la parte afectada.

El discrimen por diversidad sexual implica el trato desigual a la persona por su orientación sexual, real o percibida, identidad o expresión de género. Nos incluye a todos.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

 **Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón**
Coordinador

 787-850-9306
 tituloix.uprh@upr.edu
 upr.edu/humacao/tituloix